



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0594-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
26/05/2017	10:50:55.7...	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3526 del 15 de mayo del 2017, el señor **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.857, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en un caudal de 0.5 L/s, en beneficio del proyecto denominado **RESERVAS JUANITO LAGUNA**, ubicado en el los predio identificados con FMI 017-34904 y 017-34905, localizados en Vereda los Salados del Municipio del Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.857, para uso doméstico, en un caudal de 0.5 L/s, en beneficio del proyecto denominado **RESERVAS JUANITO LAGUNA**, ubicado en el los predio identificados con FMI 017-34904 y 017-34905, localizados en Vereda los Salados del Municipio del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3526 del 15 de mayo del 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los caudales requeridos, los puntos de derivación y las condiciones ambientales del mismo. Así mismo tener en cuenta el Expediente N° 05607.04.27584 el cual está relacionado con la ejecución del mismo proyecto urbanístico.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de El Retiro donde se encuentra ubicado el predio, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión Juridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 520 11 70

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: ejecutor@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Voltes de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Agüita Ed: 507

Porce Nus: 866 01 26, Jardín Ed: 507

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 520 11 70

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

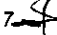

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos/ Grupo Recurso Hídrico 18 de mayo de 2017. 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 
Expediente: 05607.02..27585